

# LA UNION CONTESTANA

PERIODICO SEMANAL INDEPENDIENTE

Defensor de los principios de legalidad, moralidad, administración y justicia

Para anuncios véase la 4.ª plana.

Número suelto, 10 céntimos

Año II.

Redacción y Administración  
S. Cristóbal 2, entresuelo

Concentaina, 18 Enero de 1902

Precio de la suscripción  
4,25 pts. al trimestre

Núm. 11

## AVISO

La Admon. de este periódico se encarga de la tramitación de cuantos asuntos puedan interesar a la prensa española; en Concentaina y pueblos de su distrito.

Informes comerciales.

## La farsa viti-vinicola

!Como cambian los tiempos! Hace algunos meses aquí no se hablaba de otra cosa, que de la campaña vinatera, de la que debía esperarse la solución económica ó poco menos, al decir de sus promovedores y que ha venido á parar en la mezquina rebaja, mejor dicho, en la supresión del recargo del diez por ciento impuesto á la renta de consumos por razón de guerra. Era de ver á los corifeos del canalejismo, entre los que se encontraban, hasta algunos empleados públicos, como se movían y agitaban en banquetes y meetings para ensalzar la persona de su jefe, á quien confiaban modestamente el papel de salvador de la moribunda viticultura española.

Quien no recuerda las muchas tonterías que con este motivo se dijeron, primero en las reuniones preparatorias, y ultimamente en aquel desdichado acto de Onteniente, digno remate del pasillo cómico representado por los flamantes defensores de la agricultura.

El último acto de esta desdichada comedia se representó en el parlamento, donde el Sr. Canalejas con acentos de agricultor que tiene sus fincas embargadas por el Fisco y se muere de hambre lenta (enfermedad que causa muchas víctimas) increpaba al gobierno por la política económica rutinariamente seguida reducida á ir aumentando los presupuestos en beneficio de los grandes, esquilmando más y más á los pequeños contribuyentes, argumento elocuente y sobre todo verdadero, que hubiera puesto al Ministro de Hacienda en gran apuro, á no tener el Señor Canalejas la falta de autoridad de haber obrado haciendo lo contrario de lo que entonces decía.

Pero como el Sr. Urzais recordó en aquel instante que el

Sr. Canalejas había sido ministro de Hacienda y nada de lo que ahora solicitaba con tan enérgicos requerimientos, había hecho, ni en el ramo de consumos, ni en ninguna otra cuestión de parecida importancia, salió del paso con la socorrida muletilla del *más eres tú* y punto final.

Resultado; que la opinión se ha convencido una vez más de que el Sr. Urzais, lo mismo que el Señor Canalejas y que cuantos ministros haya habido y pueda haber dentro del mismo régimen son impotentes para aliviar y remediar á la agricultura de los males que la agobian, tomando estas actitudes de defensores de ella algunos personajes políticos, solo como banderín de enganche para reforzar sus huestes.

Por supuesto, que dicho sea en honor á la verdad, fueron muy pocos los que no vieron en eso de la campaña vinatera una vulgar propaganda de reconstitución de comités. En efecto, toda persona de regular sentido había de comprender que aceptada por el Señor Canalejas, como por los demás políticos cuya única aspiración es escalar el poder, la estructura del presupuesto, que con pocas variantes, salvo el constante aumento, viene rigiendo desde la Restauración acá y en el que figuran nueve millones para la Casa Real, 71 para las clases pasivas, 140 para el Ministerio de la Guerra, y ocho para la compañía Trasatlántica, era imposible obtener para la viticultura y para la agricultura en general, el régimen de justa tributación á que podía aspirar en unos presupuestos que fueran expresión de un sistema de servicios bien organizados y convenientes para la Nación, y en que se suprimiesen en cambio, muchos de esos gastos inútiles, superfluos ó de pura fanfarronada.

A lo menos el señor Silvela, fué más explícito al decirle al Sr. Canalejas en el Congreso, que aquellos proyectos de suprimir el Impuesto de Consumos en su totalidad ó respecto al vino, eran solo promesas encaminadas á alucinar á las masas, pero de imposible realización por ser una parte del presupuesto de ingresos, de que no se podía prescindir sin dejar indotadas muchas atenciones.

Este es un lenguaje, que aunque perjudicial á los intereses de la Nación tiene la suficiente claridad, y dá la norma de los propósitos que abriga el Sr. Silvela; en cambio la actitud del Sr. Ca-

nalejas resulta una serie de contradicciones, puesto que aceptando la indudable conveniencia de levantar á la agricultura de la postración en que se halla, no admite el otro término obligado del problema, que es pedir la supresión ó rebaja de cuanto figura en el presupuesto sin carácter de absoluto necesidad. En una palabra: amoldarse á la ley de la impenetrabilidad, según la que no pueden ocupar dos cuerpos un mismo espacio.

## Ayuntamiento

Sesion del día 14 de los corrientes

En defecto de la que había de celebrarse el domingo, se verificó el martes á las siete de la noche. Abierta la sesión, el concejal panista ó sea D. José María Carbonell Mollá, expuso al Ayuntamiento, que siendo los procuradores síndicos él y el Sr. Esteve (D. Juan) procedía se dividiesen las atribuciones ó facultades del cargo, con lo cual se sabría lo que era incumbencia de cada uno de ellos; como la cosa no diese el resultado, que es de presumir perseguía, tuvo necesidad dicho concejal de dejar transparentar sus intenciones de una manera clara, diciendo, que acercándose la cuaresma y habiéndole llamado la atención algunas personas respecto á la necesidad de designar los predicadores cuaresmales preguntaba al Ayuntamiento, si siguiendo antiguas costumbres se encargaba al síndico ó síndicos del asunto (te veo de venir amigo) ó lo resolvía por sí, la Corporación. El Alcalde, á quien en esta ocasión le vino de perlas su oratoria de empalagosa cortesía, á vuelta de largas consideraciones, que se le ocurrieron para demostrar que el Municipio debía aspirar, representando los católicos sentimientos del pueblo á recoger el mayor fruto espiritual de la cuaresma, propuso se designase para predicador de la del Salvador al señor Cura Económico de la misma parroquia D. José Collado y que para la de Santa María se autorizase al Alcalde para hacer las gestiones necesarias á fin de conseguir, que un Padre jesuita de la Residencia de Gandia, se encargase de la predicación (otra vez será Sr. Carbonell).

El Sr. Esteve Reig hizo presente á la Corporación, que su criterio respecto á los Sermones de Cuaresma era que se pagasen todo lo menos posible, por no tener gran fe en los resultados prácticos de las misiones y si en los que se recogeren en las escuelas, a cuya mejor organización quería se dedicase toda la potencia económica, toda la actividad del Municipio, obligado en su concepto no sólo á mejorar las condiciones en que se hallan instaladas las escuelas, sino á excitar la mayor concurrencia á ellas concediendo premios en metálico á los alumnos que más se distinguieran.

También preguntó el Sr. Esteve si algunos gastos del Juzgado de 1.ª Instancia se pagaban con fondos del Municipio, considerándolo en caso de ser

cierto como abusivo por la razón de que tenía su presupuesto de material para atender á las necesidades del Juzgado; manifestando el Señor Alcalde que en cuanto á el se refería no había satisfecho ninguno de los gastos á que pudiera aludir, y en cuanto á su antecesor creía que tampoco, pues no hay cantidad alguna consignada en el presupuesto municipal para dicho objeto.

Se acordó cubrir las vacantes que existían en la Junta de Instrucción Pública, nombrando vocal de la misma, como representante del Municipio á D. Juan Esteve Reig, y como vocales en concepto de padres de familia á Don Francisco Gosalbez Puig y á D. Elías Moltó Boatella.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó emprender una enérgica campaña contra los vendedores de sustancias alimenticias, que en general, sin excepción alguna, estaban defraudando los intereses del público cercenando las medidas de las especies y adulterando algunas de ellas. Quedaron encargados de esta misión los señores que componen la Comisión de Mercados, asistidos de los Tenientes de Alcalde. Ahora solo falta que se cumplan tan buenos deseos tratando á todos los que tienen tienda bajo un mismo criterio de saludable rigor; lo cual agradecerá el vecindario.

Se leyó una comunicación del arrendatario de consumos poniendo en conocimiento de la Corporación, haber acordado que como consecuencia de la rebaja señalada á la especie "vinos", por el Tesoro y por el Municipio, y atendiendo á los deseos manifestados por éste y por el Alcalde de abaratar cuanto fuese posible el adeudo de tan importante especie, había resuelto la siguiente tarifa:

Los vinos que se expendan á 0'10 pesetas el cuartillo pagarán por consumo 0'50 pesetas cántaro.

Los que se expendan á más de 0'10 pesetas hasta 0'12 ó medio real el cuartillo 0'60 pesetas por cántaro y pasando de dicho precio 0'70 pesetas.

Lo que no dice la comunicación es el tipo con que han de tributar los vinos que se consuman por los propios cosecheros cuando no estén igualados, que suponemos será la tarifa más barata ó sea 0'50 pesetas el cántaro. Se acordó haber visto con satisfacción la conducta del arrendatario.

Se dió cuenta de dos expedientes de aclaración de cuentas y para exigir la responsabilidad que pudiera haber, referentes á la recaudación de consumos en los años 1888 á 89 y 1889 á 90 realizada por administración siendo alcaldes D. Pedro Reig Viñanova y D. José Botella Nicolau, respectivamente y depositario de fondos municipales D. Francisco de Paula Esaña Trenzano. Se leyeron, el acuerdo del Ayuntamiento referente al asunto y los dictámenes de Contaduría y Comisión de Hacienda. En el dictamen de Contaduría (muy bien redactado y fundamentado) se dice sustancialmente que á pesar de haberlos buscado escrupulosamente en el archivo municipal no se han encontrado documentos ni datos fehacientes respecto al cargo y data de aquellos ejercicios en lo referente á consumos, por lo que únicamente se ha podido hacer una especie de liquidación provisional respecto á los cuantadantes del ejercicio 1888 á 89, utilizando los datos y documentos particulares que presentaron.

En cuanto al ejercicio de 1889 á 90 como el Alcalde de aquel entonces don

José Botella, no ha comparecido en el expediente á pesar de haberse pasado á dicho efecto dos comunicaciones, nada se ha podido aclarar. En vista de ello y para suplir la falta de datos necesarios para la formación de una cuenta exacta el Contador indicaba cuatro medios, siendo el más directo y realizable oficiar á la Delegación de Hacienda, sección ó negociado de propiedades ó impuestos á cuyo centro debieron remitir mensualmente aquellos cuentadantes la relación de ingresos obtenidos, para que si efectivamente existen, se sirva remitir copia literal de los mismos.

El dictamen de la Comisión de Hacienda, adoptando el de Contaduría propone lo mismo y así se acordó, levantándose la sesión cerca de las nueve.

En vista de varias equivocaciones surgidas con motivo de la premura con que se confeccionó el número anterior, damos publicidad por segunda vez al siguiente artículo para subsanarlas, no dudando que nuestros lectores lo habrán hecho como correponde.

### Hablen las ésfinges

En el número ocho de este semanario, correspondiente al 28 del próximo pasado Diciembre inauguramos con el título que encabeza este escrito una serie de interrogatorios para averiguar, partiendo del supuesto indiscutible de que todo ciudadano tiene el deber de manifestar su opinión relativa á los asuntos públicos, que piensan los hombres de más importancia ó que al menos piensan tenerla. A este efecto y por las razones allí alegadas dimos principio por el demócrata por excelencia D. Juan Rafael Esteve Chafer, hoy ya alcalde de esta población. Hasta de ahora no hemos podido averiguar que contestación haya dado dicho prohombre al indicado interrogatorio, á pesar de la gravedad de algunas de las preguntas.

No obstante esta, la mayor parte de ellas ó casi todas están contestadas afirmativamente con los datos que creemos auténticos y que hemos ido consignando en los números de nuestro semanario, y respecto á los demás consignaremos, que si según el adagio corriente el que calla, otorga, desde el momento que el Sr. Esteve no ha dicho nada debemos dejar ó dar por contestadas dichas preguntas en sentido afirmativo.

Con este objeto ya haremos en su día los comentarios correspondientes; solo diremos aquí que en la pregunta quinta del interrogatorio se cometió un error de imprenta al decir que al Señor Esteve le sobraban 95 con 97 pesetas por que apareciendo condonado en 95'77 pesetas se le habían asignado por la Diputación igual cantidad, cuando fué solo lo de 599'80 pesetas, y aunque el buen criterio de los lectores subsanaría dicho error comprobándolo con la referencia, para deshacer dicha equivocación y evitar suposiciones gratuitas salvamos este error.

En este estado, continuamos hoy dicha serie de artículos, y ya que entonces nos dirigimos al Sr. Esteve como Alcalde próximo á entrar, vamos á ocupar-

nos hoy del Alcalde que acaba de salir, por que aunque no ha dicho que es demócrata como su sustituto ó sustituyente ha permitido que se atribuya tal carácter su antecesor, á su presencia y á la del Ayuntamiento, que presidía.

A este efecto el pueblo contestano desea que responda categóricamente á las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que con motivo de la condona por los daños ocasionados en este término en el año 1898 se tramitó un expediente para rebajar la contribución á 216 perjudicados.

2.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que después de aprobado dicho expediente por la Exma. Diputación Provincial previo el dictamen de la Delegación de Hacienda y después de ordenar ésta que se repartiase la cantidad de 36.000 pesetas y pico, demás en los pueblos de la provincia y de menos á los perjudicados, sin consideración á la verdad que motivó la rebaja, alterando la relación de damnificados suprimió de una plumada á 121 perjudicados quitándoles 12.000 pesetas y pico, regalándolas en cambio á 70 contribuyentes que no tenían derecho á ellas y á los restantes 95 condonados parcialmente.

3.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que para verificar dicho escamoteo, traspaso ó como quiera denominarse al acto, no contó para nada con los demás individuos del Ayuntamiento, y Junta Pericial; y si solo con su hermano Miguel; en caso negativo haga el obsequio de decir al pueblo con quien contó de dichos Señores. y si lo sabía el Jefe, para no echar sobre sus hombros únicamente, tan pesada carga.

4.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que no cree posible, que el pueblo suponga, que tal trasplante de contribuyentes pueda ser error involuntario, pues este solo cabría cuando la equivocación se refiriese á pocos individuos y no como en el caso presente, que comprende á los 70 incluidos indebidamente primero; á los 121 excluidos tambien indebidamente después, y á 95 restantes que percibieron más cantidad que la que correspondía.

5.<sup>a</sup> Diganos si quiere y es cierto que para verificar tal trasplante y replanteo exigió á los condonados y á los que no lo eran, como condición *sine qua non* que firmasen á su favor un pagaré del cincuenta por ciento poco más ó menos de las cantidades que se les había de rebajar.

6.<sup>a</sup> Diga ser cierto, y si no en otro número se lo preguntaremos al Secretario del Ayuntamiento Don Francisco Falcó Más, si en los días de aquel replanteo ó trasiego de condonados estuvieron en la Oficina varias mujeres contribuyentes, lo menos dos horas esperando al interrogado y á pesar de preguntarle lo que querían dijeron que esperaban al Señor Carbonell sobre el asunto de la condona; que es cuando dice que principió á enterarse del ajo el Sr. Falcó.

7.<sup>a</sup> Diga ser cierto que al llegar el Señor Carbonell á Se-

cretaria y ver á los interesados les dijo, que allí no debían haber ido, que el asunto era para tratarlo en su casa.

8.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que el asunto de la condona en cuanto se refiere á Francisco Blanes se arregló en el gabinete de su casa, calle de Setina hoy Castellar acudiendo allí Rafaela Blanes que no estaba condonada, para con la cuota de ambos y la de su hermana de Penella, arreglar un pagaré de 50 duros sin el cual no querían aplicarles la condona, y que en dicha conferencia medió sujeto que por las señas que dieron debía ser Don Francisco Grau Garcia vecino de la ciudad de Alcoy.

9.<sup>a</sup> Diga ser cierto que algunos de los que fueron beneficiados en vez de firmar el pagaré que se les exigía, dieron en dinero contante la cantidad que se les reclamaba por el Señor Carbonell.

10.<sup>a</sup> Diga ser cierto que era obligación suya ó de la secretaría haber guardado una copia del expediente ó por lo menos de la relación de perjudicados para evitar el caso que sucedió de aplicar la condona á los que no tenían derecho á ella.

11.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que si no guardaron dicha relación, por lo menos pidieron de la comisión Provincial una certificación de la misma; por lo cual si se equivocaron fué por que quisieron obrar así.

12.<sup>a</sup> Diga ser cierto que cuando fueron varios contribuyentes á averiguar lo que quería decir ó á que se refería un bando publicado de orden del Señor Carbonell, como alcalde, sobre cierta condona, manifestó que no sabía lo que le preguntábamos, ni de que daños se tenía que reclamar, ni desde cuando hasta que fecha comprendían los tres días que había de tiempo para reclamar.

13.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que manifestó á la comisión indicada que el enterado era su hermano Rafael, á quien preguntamos, después de haber interrogado á Don Francisco Falcó, secretario que tambien lo ignoraba, manifestándonos que los perjuicios reclamables eran los ocasionados *per les últimes pluchetes*, sin embargo de que nadie recuerda que lloviese del 18 al 26 de Febrero último, ni que hubiesen causado, en caso afirmativo, perjuicio en las viñas, ni en los olivos, ni en los cereales.

14.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que en la primera condona aparecen como testigos dos de ellos el Sr. Castelló y el Sr. Brotons (hoy concejal si no nos equivocamos) y al mismo tiempo aparecen como perjudicados, cosa que prohíbe el Reglamento.

15.<sup>a</sup> Diga ser cierto que el perito Sr. Castelló que justipreció los daños de la condona primera, aparece en la aplicación de ella como beneficiado, á pesar de ser tambien antireglamentario.

16.<sup>a</sup> Diga ser cierto que en la segunda condona declararon tambien como testigos otros dos que luego aparecen en la respectiva relación de perjudicados

uno de ellos imposibilitado para poder recorrer el campo ó campos perjudicados, que es Don Francisco Pérez Candela el chocolatero.

17.<sup>a</sup> Diga ser cierto que á pesar de haberle presentado varias solicitudes para que nos facilitase los datos necesarios al esclarecimiento del chanchullo ó panamá contestano respecto á la condona, y de haber transcurrido desde la primera por la menos ocho ó nueve meses (según recibos) no ha tenido á bien contestar negativamente, ni ha librado ni ordenado al Secretario que las librase, por lo que este ha tenido necesidad de que darse con el papel de á dos pesetas, que á dicho objeto le facilitamos.

18.<sup>a</sup> Diga ser cierto que hace lo menos dos meses se le presentó otra solicitud fundado en el artículo 95 del Reglamento de Septiembre de 1885 suscrito por más de cuarenta perjudicados ó excluidos indebidamente de la condona, para que este año se les rebajasen las cuotas de la contribución que les fueron aprobadas por la Exma. Diputación sin embargo de lo cual aun ignoran oficialmente lo que se haya acordado.

19.<sup>a</sup> Diga ser cierto que al presentarle los tres números de este semanario el día en que se subastaron los consumos, manifestó que allí hacía lo que le daba la gana.

20.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que si el Jefe ó cacique de los liberales Sr. Esteve, no ha intervenido en el arreglo de la condona que combatimos primeramente, en ella han percibido el y los Señores de su familia expresados en otro interrogatorio, las cantidades allí indicadas.

21.<sup>a</sup> Diga ser cierto, que el Sr. Esteve ni sus amigos no han protestado en ninguna ocasión, al menos públicamente, de hecho tan escandaloso é inaudito.

### Una alcaldada

El día catorce del actual, estuvieron arrestados ó detenidos en la casa de la Villa, desde la mañana hasta el anochecer, los vecinos de esta población Vicente Castelló Jordá, Teresa Ribelles Dominguez y la viuda del finado Eduardo Martí, conocida por Dolores la de Fideli.

Al indagar la causa de tal detención ó arresto se nos dijo, que era debido á que uno de los hijos de cada detenido, (de unos doce años de edad) al regresar en la madrugada del día primero de año de un molino (que suponemos será el de Salelles), donde trabajan habían recogido unas ramas de higuera y que al preguntarles el guarda Bautista Galiana (á) Gallet donde las habían recogido y decirselo los muchachos, los llevó á la alcaldía.

Con ocasión de esto, según de público se asegura el Sr. Alcalde Don Rafael Esteve Chafer llamó á los muchachos y á los padres á su despacho y después de hacerles las oportunas amonestaciones, sin dejar hablar á nadie, impuso á cada uno de los padres la mul-

ta de quince pesetas. Suponemos que por lo menos se habrá instruido el oportuno expediente administrativo y estamos conformes con dicha autoridad en que se emplee el rigor necesario para corregir los abusos que se notan en todos sentidos, gracias al poco celo, de sus antecesores, ocupados en asuntos de mayor importancia y provecho; pero en lo que no estamos conformes, ni podemos estarlo nunca, es en que para corregir unos abusos se dé el caso de realizar otros de más importancia y trascendencia que ataquen tal vez los derechos individuales, reconocidos por la Constitución y protegidos por el Código Penal.

Decimos esto, porque si el público no miente, los autores de la sustracción de las ramas de leña, si es que es verdad el hecho, no son los padres detenidos sino los hijos, en cuyo caso y procediendo correctamente debió celebrarse el correspondiente juicio de faltas, con intervención del Sr. Fiscal y con el justiprecio de las ramas, probada la falta, previa la declaración de haber obrado con discernimiento, imponerles la pena correspondiente como autores del hecho punible y como responsables civilmente (á no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia Regla 1.ª del artículo 19 del Código Penal) imponer á los padres dicha responsabilidad civil; que en caso de insolvencia no puede convertirse en prisión subsidiaria según tiene declarado el T. Supremo en la sentencia de 19 de Mayo de 1879 con arreglo á los principios del derecho criminal reconocidos por el artículo 11 del Código Penal al declarar que son responsables criminalmente de las faltas: 1.º los autores y 2.º los cómplices; entendiéndose como á los primeros á los que toman parte directa en la ejecución del hecho; b.) los que fuerzan ó inducen á otro a ejecutarlo y c.) los que cooperan á la ejecución del hecho por un acto sin el cual no se hubiera efectuado; y por cómplices á los que no hallándose comprendidos en el artículo 13 cooperan á la ejecución del hecho por actos anteriores ó simultáneos.

Hacemos las indicaciones anteriores, así como citamos á continuación los artículos 204, 205 y 210 del Código Penal con objeto de dejar las cosas en su lugar y por si las autoridades correspondientes entienden, lo que nosotros creemos procedente.

Art. 204 El funcionario público que, arrogándose atribuciones judiciales impusiere algún castigo, equivalente á pena personal incurrirá N.º 3.º En la pena de suspensión, en sus grados mínimo y medio, si fuere equivalente á pena leve

Art. 205 Si la pena arbitrariamente impuesta se hubiere ejecutado, además de las determinadas en el artículo anterior, se aplicará al funcionario culpable la misma pena impuesta y en el mismo grado.

Art. 210 El funcionario público que detuviere á un ciudadano á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales in-

currirá en las penas de multa 125 á 1000 pesetas si la detención no hubiere excedido de tres días;

El Sr. Juez de instrucción del partido suponemos que depurará la responsabilidad penal que pueda existir en los hechos que denunciarnos.

## Explotación de canteras

Sin duda por olvido, el señor alcalde D. Rafael Esteve no dijo nada en la sesión del martes último, del asunto de la cantera de Sta. Bárbara de que se ocupó LA UNION CONTESTANA en su último número. Para refrescarle la memoria y ofrecerle nuevos datos tomo la pluma, y sin ambages ni rodeos le trasmito en dos palabras la historieta tal como me la han referido: según parece el ex-alcalde D. Enrique Carbonell manifestó al contratista del ferrocarril en construcción de Onteniente á Alcoy que para aprovecharse de la referida cantera, tenía que satisfacer en concepto de limosna para el Hospital medio real por metro cúbico, á lo cual accedió el Sr. Fanjul á quien al cabo de poco tiempo se le axigió el pago de 250 pesetas y después otra cantidad igual, expidiéndole dos recibos firmados por D. Enrique Carbonell en los que decía haber recibido las expresadas cantidades por autorizar el aprovechamiento de una cantera de su propiedad y ahora al ser llamado el contratista por el nuevo alcalde, para que manifestase en virtud de que derecho se aprovechaba de la cantera, contestó que con el derecho que le daba el haber soitado los cuartos. El Sr. Esteve no se dió por convencido con tan fuerte argumento y prohibió al Sr. Fanjul seguir extrayendo piedra. De modo que según esta versión resulta que el Sr. Carbonell se ha comido 500 pesetas que debían haber ingresado en caja municipal y lo procedente, mucho mas tratándose del Sr. Esteve tan aficionado á exigir responsabilidades era primero, haber puesto el hecho en conocimiento del Ayuntamiento y después en el del Juzgado por medio de la correspondiente denuncia, porque al no obrar así va á decir la gente que el Sr. Esteve solo aprovecha para hablar mas que un sacamuelas de feria y encarcelar pobres mugeres que nada han hecho.

Con esto de las Carceles pasa igual que con los manicomios; ni están todos los que son, ni son todos los que están.

*Sinapismo.*

## Cronica local y general

El Jueves último dictó bando esta Alcaldía notificando que estaba de manifiesto al público el reparto de contribucion territorial, y con objeto de examinarlo fué nuestro compañero Sr. Falcó á quien con sutiles pretextos se negó el ejercicio de su derecho. Esto es el colmo, y demues-

tra el deseo de esta situación de que continuen las tinieblas, pero nosotros les prometemos que por encima de sus propósitos haremos la luz en ese reparto muy relacionado con la condona. Vaya si la haremos.

Pnes no faltaba más.

Hemos recibido la visita del valiente periodico de Madrid «El Evangelio»: agradecemos el que tan importante colega haya aceptado el cambio.

Según carta particular desde Gandia fechada el doce de los corrientes, ha sido encargado de la predicación de los sermones de la proxima cuaresma en la parroquia de Sta. Maria de esta Villa el Padre Mur. de la Compañía de Jesús.

Traslado al Sindico Sor. Carbonell.

Emision de billetes falsos de 50 pesetas con el busto de Quedo

Se distinguen de los legítimos en que las tintas son más borrosas, y el papel es muy inferior y grueso.

La mejor indicación para distinguirlos es que en los falsos la palabra pagará no tiene acento y el nombre del grabador que es «V. Maura» se lee perfectamente en los legítimos y en los falsos solo aparece un reglón borroso

El pasado Domingo se reunieron en los salones de la Unión Económica numerosos socios y aprovechando tan gran concurrencia el Presidente dispuso con excelente acuerdo el verificar una conversación ó cambio de impresiones en la que tomaron parte los señores Moltó Reig y Falcó Barrachina que dirijieron la palabra á sus consocios. Resultó tan ameno é instructivo el acto, que regularmente se acordará de un modo reglamentario, el que cada Domingo se celebren esta clase de reuniones íntimas en las que cada cual pueda tomar parte exponiendo cuanto se le ocurra con la misma franqueza y libertad que en una conversación particular, con lo que se fomentará el cariño y solidaridad entre los socios.

Cómo no hemos sentido nunca deseos de combatir sistemáticamente á determinadas personas á las que por precisión y por entenderlo justo nos vemos en la ineludible obligación de dirigir censuras mas ó menos fuertes, pero siempre fundadas, nos es muy grato poder decir que aplaudimos sin reserva la mejora introducida por el actual alcalde en lo referente á policía urbana tan descuidada por el anterior, sin que esto signifique que admitamos el empleo de ciertos procedimientos objeto de nuestros ataques en otro lugar de este número.

Por considerarlo de interés general, copiamos á continuación el artículo 17 de la Ley general de presupuestos del

Estado para 1902, que inserta la Gaceta del día 1.º del mes actual, y dice así: «Las corporaciones y los particulares, que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones Directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde 1.º de Enero de 1902, abonando, además del importe de la liquidación del débito, el interés legal en concepto de demora desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifiquen.

No se entienden condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas.

Se concede un plazo de tres meses para ejercer el derecho de retraer á los propietarios de fincas adjudicadas al Estado y que no hayan sido enajenadas por este.

En el precio del retrato se há de comprender la cantidad porque hayan sido adjudicados, los intereses de demora y los gastos asignados en el expediente.

La real orden de Guerra, que tambien publicó la Gaceta, prorrogando el plazo de la redención á metálico, dice así: 1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 31 del mes actual 2.º Los mozos que con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 Diciembre próximo pasado, queden en caja para incorporarse á cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

El Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, inserta un Real Decreto ordenando la concentración de 40000 reclutas del reemplazo de mil novecientos uno ó sea las cuatro quintas partes del contingente total, debiéndose verificar la concentración en las respectivas zonas el día primero de Febrero próximo.

## Movimiento de la población durante la semana anterior

PARROQUIA DE SANTA MARIA

### Nacimientos

José M.ª Vicent Agulló  
Milagro Cardona Briva  
Francisco Valls Figuerola  
Maria Dolores Rosa Catarineu Fustegueras  
José Bernabeu Sempere  
Teresa Remedío Garcia Albors

### Defunciones

Sor. Margarita del Corazón de Jesús  
Vicente Vidal Mengual  
Maria Ferrer Palacios  
José Jordá Jordá

PARROQUIA DEL SALVADOR

### Nacimientos

Jose Jordá Pascual  
Dolores Pascual Falcó

### Defunciones

Francisco Perez Montava  
Tomás Sala Briva

### Matrimonios

Vicente Castelló Blanquer con Antonia Cardona Jordá

Imp. de José Pérez.—Alcoy  
San Nicolás, 27

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## TARIFA DE ANUNCIOS

La inserción en cuatro números costará:

En	1. <sup>a</sup>	plana.	.	.	.	4	pesetas número
	2. <sup>a</sup>		.	.	.	3	> >
	3. <sup>a</sup>		.	.	.	2	> >
	4. <sup>a</sup>		.	.	.	1	> >

El tamaño de estos anuncios será de 7 por 8 centímetros.  
Anuncios entre artículos, de cuatro ó menos líneas, igual precio y condiciones que los anteriores.

Esquelas de defunción de igual tamaño que el anuncio ordinario y por una sola vez: en 1.<sup>a</sup> plana 10 pesetas y 4 en la 4.<sup>a</sup> plana. De doble tamaño y a dos columnas 20 pesetas en 1.<sup>a</sup> plana y 10 en la 4.<sup>a</sup>

Emitidos, que se insertarán en la 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup> plana, según resulte más cómodo para el ajuste del periódico, 10 céntimos línea.

Para los suscriptores y anunciantes por seis ó más meses el 25 por ciento de rebaja.

Anuncios de condiciones extraordinarias á precios convencionales.

SERVICIO REGULAR ENTRE ALICANTE  
Y LAS COSTAS DE ARGELIA  
POR LOS VAPORES DE LOS  
Sres. Salinas de esta plaza y los  
Sres. J. J. Sitges hermanos de Argel

Vapor NUEVO CORREO DE ALICANTE  
Linea de ORAN.  
Vapor SINGES HERMANOS  
Linea de ARGEL  
Consignatario: D. J. Salinas Sempere  
Plaza de Isabel II, 11.—ALICANTE

Disponible

Drogueria del Soldado

DE  
JUAN BOTELLA REIG

33.--Polavieja.--33

ALCOY

En este establecimiento se vende el depilatorio

VENUS

Disponible

CONFITERIA  
Y FABRICA de TURRONES

DE

Juan Bta. Mollá é hijo

Casa fundada en 1750

Especialidad en turrones, pasteles, peladillas y dulces de todas clases

25 Calle Mayor, 25

CONCENTAINA

SE ADMITEN  
ENCARGOS

DISPONIBLE

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

ROGGEN Y COMPANIA

VALENCIA

Abastecimiento de la cámara agrícola oficial de Valencia

Sulfato de Amoniaco, Nitrato de Sosa, Superfosfato de Cal, Sales potásicas etc. etc., con graduaciones garantizadas á precios reducidísimos.

GRAN DEPOSITO

de carbones minerales ingleses

Disponible

CONFITERIA, REPOSTERIA  
y fábrica de turrones

de Juan Senabre

31, Calle Mayor, 31

COCENTAINA

Turrones superiores en blandos finos, dudos y entreduros Superiores. Tambien se montan ramilletes tortadas de todas clases precios y gustos.

Se sirven encargos para dentro y fuera de la población.

DISPONIBLE

DESTILERIA DEL CARMEN  
**Aparici y Sanz** JÁTIVA  
Proveedores de la Real Casa  
Antiguos destiladores licoristas en Ayelo  
Anis Celeste.—Jarabes para refrescos.—  
Fscarchados, Anis, Rom y Cognac.

El Guano extra Rochil  
de  
D. Eduardo Fenollosa

de Valencia

está en  
Concentaina

representado por

Francisco Giner

Plaza Prim 6.

GUANO

extra OHTLON

Abonos especiales para cada tierra y cultivo.

Primeras materias para abonos

Producciones garantidas

ENRIQUE SELLES MOLTO

Villanueva de Castellón

(VALENCIA)

Agricultores: si quereis obtener buenas cosechas, abonad vuestras tierras con el guano extra OHTLÓN.

Los pedidos:

al director de este periódico

ANIS BLASCO IBANEZ

Fabricado por

J. Riera y Compañia

Pidase en todos los establecimientos de bebidas.

Fábrica: Carretera de Barcelona, 5, (San Jerónimo)—Valencia.

DISPONIBLE

LIBRERIA

DE

José Florens

POLAVIEJA.—ALCOY

Centro de suscripciones.  
Taller de encuadernación.  
Venta al por mayor y menor de libros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Objetos de escritorio  
de todas clases

Aparici, Sanz y Ortis

GRAN FÁBRICA DE LICORES

Diecinueve años de éxito y creciente fama

Anis, Rom y Cognac escarchados

ESPECIALIDAD

en Jarabes para refrescos.